

A DESPACHO: 08 de marzo de 2023. Informando que se hace necesario allegar documentos al proceso de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO: 190014003002-2021-00324-00
DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO SOLANO HENAO
DEMANDADO: DIANA MARIA RAMIREZ GARCIA
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio No. 486

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de pertenencia de la referencia, se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga de la inscripción de la demanda en el folio del bien involucrado en la litis, No 120-42876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9837a74ce6ea0944afa54c7b7b5415cfb208c323ed58abf862f403fc908f18**

Documento generado en 09/03/2023 06:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>